Ministerio de Estado
Departamento de la guerra

Los secretarios del Congreso federal me han dirigido la órden siguiente, sancionada por el Senado el dia de ayer.

En nota de 11 de noviembre inmediato, manifestó U. al Congreso, por medio nuestro las dudas que ocurren al gobierno, acerca de la existencia de la ordenanza de artillería, en la parte respectiva al juzgado privativo de este cuerpo, y en la que concierne al modo y reglas para la provision de plazas, de sus gefes y oficiales; por estimar el gobierno que lo primero es opuesto al §. 4.° artículo 176. de la Constitucion; y lo segundo al art. 117. de la propia ley fundamental.

Exâminada la consulta en el cuerpo legislativo; considerando el mismo cuerpo que dada la Constitucion, todas las autoridades deben ser arregladas á ella; que segun su art. 176. no deben existir en la República tribunales especiales que conocen en determinados delitos ó para alguna clase de ciudadanos ó habitantes, y que por el tenor del artículo 117 todos los nombramientos de gefes y oficiales militares debe hacerlos el gobierno á propuesta del Senado, ó de los gefes ó superiores respectivos: se ha serbido declarar:

„ 1.° Que debe cesar el juzgado privativo del cuerpo de artillería.

2.° Que mientras se da la ley organica del exercito y se establece en ella el modo de proceder y manera en que deba jusgarse, en los delitos de pura disciplina, se sugeten los juicios de artilleria á las mismas reglas y al mismo órden que actúalmente se observan en las causas respectivas á los demás cuerpos del exercito.

3.° Que la provision de plazas de gefes y oficiales del cuerpo de artilleria, debe arreglarse al órden de propuestas que previene el art. Constitucional; teniendo siempre en consideracion la aptitud, mérito y antiguedad de los individuos que deban optar, á estos destinos, de modo que se atienda á su derecho y al mejor servicio público."

De órden del Congreso lo decimos á U. para inteligencia del Presidente de la República y efectos consiguientes, en contestacion á su citada consulta.

Dios, Union, Libertad. Guatemala 25 de Diciembre de 1825. *José Francisco de Córdova—Mariano de Galvez—Ciudadano Secretario de Estado y del Departamento de la guerra.*

El Presidente de la República decretó la execucion de esta órden, y de la suya la transcribo á U. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios, Union. Libertad. Palacio Nacional de Guatemala 6 *de diciembre de* 1825.

Arzú.

b88
C397
1825
1

09-166